



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día martes diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 154 de fecha 16 de agosto de 2021.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
  - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **I. Lista de asistencia**

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

#### **II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 154 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

#### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

## **Presentación de demandas**

### **1.- Recurso de revisión número 126/2021-16; C.A.D. 168/2021; Estado de Jalisco, restitución y nulidad de actos de autoridad.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, declaró improcedentes las pretensiones reclamadas y en consecuencia absolvió a los demandados, por lo que no trae aparejado actos de ejecución material que puedan tener como efecto privar temporal o definitivamente de sus derechos agrarios a dicho poblado.

### **Requerimiento al Pleno, como superior jerárquico del Tribunal Unitario Agrario.**

### **1.- Juicio Agrario número 549/53/2018 antes 1775/42/2015; Juicio de Amparo 596/2018; C.A. 01/2020, Estado de Querétaro; Tribunal Unitario Agrario Distrito 53.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordénese al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53 con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, dé cumplimiento al fallo protector y remita al citado órgano jurisdiccional de amparo copia certificada de las constancias que así lo acrediten; hecho lo cual informe a este Tribunal Superior Agrario.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 192, 194 y 197 de la vigente Ley de Amparo, así como en lo previsto por los numerales 8, fracción IX y 11, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 27, 36 fracciones I y II, 37 y 76 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario, ordena al citado Tribunal Unitario Agrario, cumpla en sus términos con la ejecutoria que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, haciéndole de su conocimiento que la omisión injustificada de cumplir con la sentencia de amparo puede constituir una responsabilidad administrativa, quedando sujeto a la sanción que determine la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, con independencia de que la falta de cumplimiento de las ejecutorias de amparo, dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones por parte del



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Órgano Judicial de Amparo, tales como la imposición de multas y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo.

Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos, provea lo necesario para que transmita la orden del Pleno de este Tribunal, al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de que se trata, para que cumpla con la ejecutoria de amparo en comento, en los términos señalados, informando lo conducente a la autoridad de amparo correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**